Contrato Nº 31/2014
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma MUNDO TRADING
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37º de la ley Nº2051/03)

Entre el Ministerio del Interior, con RUC Nº 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma MUNDO TRADING de María Casilda Benítez, con RUC Nº 332933-0, domiciliada en la calle Denis Roa N° 1176 e/ Lillo y Tte. Vera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la Señora MARÍA CASILDA BENÍTEZ DE VÁZQUEZ, con Cedula de Identidad Nº 332.933, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 10/2014 ***"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA"*** *correspondiente al Programa 001 "Administración General del Ministerio del Interior", Programa 010 "Apoyo a la Seguridad Ciudadana" y Programa 014 "Apoyo a la Gobernabilidad Democrática", y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

***CLAUSULA PRIMERA:* OBJETO.**
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la adquisición de muebles, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

***CLAUSULA SEGUNDA:* DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC.SBE) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La oferta del Proveedor;
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios;
e) La Resolución de Adjudicación Nº 578 del 21 de noviembre de 2014, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
f) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

***CLAUSULA TERCERA:* IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)**
3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	001	00	00	540	10	1	99	77.993.000.-
2014	2	010	00	00	540	10	1	99	150.000.000.-
2014	2	014	00	00	540	10	1	99	150.000.000.-

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 273.549.

***CLAUSULA CUARTA:* PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)**
El presente contrato es resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 10/2014 ***"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA"****, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior según Resolución de aprobación de Llamado N° 363 de fecha 30 de julio de 2014, adjudicada según Resolución de Adjudicación Nº 578 del 21 de noviembre de 2014.*

***CLAUSULA QUINTA:* PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)**

LOTE N° 1 - MUEBLES

Ítem	Descripción	Cantidad	Marca	Unidad de Medida	Presentación	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Total
1	PERCHERO PARA ABRIGOS Y ROPAS	2	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	534.325	1.068.650
2	CORTINA DE TELA PARA VENTANA	1	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	749.670	749.670
3	MESA DE MADERA PARA ESTACION DE TRABAJO	12	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	1.872.680	22.472.160
4	ARMARIO CON PUERTAS CON ESTANTES INTERNOS	5	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	1.790.920	8.954.600
5	ARMARIO CON PUERTAS CON ESTANTES INTERNOS	1	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	1.790.920	1.790.920
6	ARMARIO CON PUERTAS CON ESTANTES INTERNOS	30	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	1.787.027	53.610.810
7	ARMARIO BAJO	2	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	1.473.615	2.947.230
8	ARMARIO BAJO	2	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	1.148.525	2.297.050
9	ARMARIO CON PUERTAS CON ESTANTES INTERNOS	1	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	1.787.000	1.787.000
10	ARMARIO DE METAL	2	INDUSTRIAS FIGUEREDO	Unidad	Unidad	NACIONAL	2.639.564	5.279.128
11	GAVETA DE MADERA	1	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	1.771.453	1.771.453
12	GAVETA DE MADERA	1	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	1.771.453	1.771.453
13	GAVETA DE MADERA	9	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	1.473.615	13.262.535

14	GAVETA DE MADERA	1	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	1.473.615	1.473.615
15	GAVETA DE MADERA	2	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	1.771.454	3.542.908
16	GAVETA DE MADERA	1	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	1.343.190	1.343.190
17	MESITA	15	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	184.932	2.773.980
18	SILLA GIRATORIA	17	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	312.580	5.313.860
19	SILLA GIRATORIA	48	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	673.784	32.341.632
20	SILLON EJECUTIVO	20	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	1.667.094	33.341.880
21	SILLA INTERLOCUTORA	19	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	340.360	6.466.840
22	SILLA GIRATORIA	1	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	277.843	277.843
23	JUEGO DE LIVING	1	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	4.653.970	4.653.970
24	SOFA	1	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	1.722.660	1.722.660
25	SOFA	1	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	2.514.500	2.514.500
26	SOFA	1	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	3.223.000	3.223.000
27	ESCRITORIO TIPO EJECUTIVO	2	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	2.249.300	4.498.600
28	ESCRITORIO ESTANDAR	30	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	1.124.100	33.723.000
29	ESCRITORIO ESTANDAR	30	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	976.200	29.286.000
30	ESCRITORIO TIPO "L"	5	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL	2.011.800	10.059.000
31	ESTANTE DE MADERA	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL	1.875.440	1.875.440
32	ESTANTE DE MADERA	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL	555.600	555.600
33	ESTANTE DE MADERA	2	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL	2.083.800	4.167.600
34	ESTANTE DE METAL	3	INDUSTRIAS FIGUEREDO	Unidad	Unidad	NACIONAL	1.806.000	5.418.000
35	ESTANTE DE METAL	1	INDUSTRIAS FIGUEREDO	Unidad	Unidad	NACIONAL	1.330.300	1.330.300
36	ESTANTE DE MADERA	1	INDUSTRIAS FIGUEREDO	Unidad	Unidad	NACIONAL	903.000	903.000
37	ESTANTE DE MADERA	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL	2.083.800	2.083.800
38	MESITA	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL	208.300	208.300
39	MESITA	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL	416.700	416.700
40	MESITA	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL	416.700	416.700
41	MESA DE TRABAJO CIRCULAR	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL	3.848.110	3.848.110
42	MUEBLE ESQUINERO	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL	347.310	347.310
43	MESA PARA IMPRESORA	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL	486.230	486.230
44	MESITA	2	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL	138.920	277.840
45	MESA DE REUNION	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL	2.570.100	2.570.100
46	MESA DE REUNION	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL	4.584.500	4.584.500
47	MESA PARA TELEVISOR	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL	486.230	486.230
48	MESA PARA TELEVISOR	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL	903.000	903.000
			TOTAL LOTE 1					**325.197.897.-**

Total: *Son Guaraníes* ***trescientos veinticinco millones ciento noventa y siete mil ochocientos noventa y siete*** *(IVA incluido).*

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

EL OFERENTE ADJUDICADO tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay en el periodo comprendido entre la apertura del sobre de ofertas y la fecha de vencimiento del Plazo de Entrega de los bienes. No se considerara las variaciones surgidas fuera del periodo indicado.

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

$P= P_o*\{1+k*[(C-C_o)/C_o]\}$

Dónde: P=Precio a pagar

Po: Precio ofertado

C: cotización del Dólar Americano a la fecha de vencimiento del Plazo de Entrega de los bienes

Co: cotización del dólar Americano a la fecha de la apertura del sobre de oferta.

K: factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.

El valor del factor de ponderación k será:

Valor del factor de ponderación	*Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano*	
K	*DESDE*	*HASTA*
0,00	*0*	*15*
0,05	*16*	*30*
0,10	*31*	*45*
0,15	*46*	*60*
0,20	*61*	*75*
0,25	*76*	*90*
0,30		*≥91*

El pago del reajuste se hará en Guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del Dólar), el OFERENTE ADJUDICADO presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula correspondiente a la "Forma de Pago" en ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas.

En caso de que la variación sea decreciente (baja del Dólar), LA CONVOCANTE tendrá el derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente.

No se reconocerán Reajuste de Precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

MUNDO TRADING

El OFERENTE ADJUDICADO no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.

***CLAUSULA SEXTA:* VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, y hasta el 31 de diciembre de 2014.

***CLAUSULA SEPTIMA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES. (Art. 37 de la Ley Nº 2051).**

Lote	Descripción de los Bienes	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	Adquisición de Muebles de Oficina	Unidad	Sede Central del MDI Chile c/ Manduvirá	La entrega de los bienes se realizará dentro de los 50 (cincuenta) días calendario posterior a la recepción de órdenes de compra por parte del proveedor, bajo la supervisión de la Dirección de Apoyo Logístico, Dirección de Tecnología y Comunicaciones, Dirección de UOC y el Dpto. de Patrimonio.

***CLAUSULA OCTAVA:* PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)**

Se establece un anticipo del 30% (treinta por ciento) sobre el monto total contratado.

***CLAUSULA NOVENA:* CONDICIONES DE PAGO.**

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:
Los pagos se realizarán a plazos, conforme al Decreto Nº 7781/2006, dentro de los treinta (30) días calendario, de la presentación de las FACTURA CRÉDITO (en guaraníes) correspondientes a las entregas de los bienes previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al siguiente detalle:
- Anticipo: 30% del monto adjudicado posterior a la firma del Contrato.
- Restante: 70% posterior a la entrega total de los bienes.
En caso de que la entrega exceda los plazos fijados en el Cronograma de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado Cronograma.
Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1º de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Los Documentos exigidos para el pago son:
1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
- Numero de Resolución que lo adjudica.
- Numero de Contrato Vigente.
- Numero de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.
2. Nota de remisión con la firma de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
***OBS:** las facturas deberán presentarse en la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior, sito en Nuestra Señora de la Asunción c/ Manduvira.*

***CLAUSULA DECIMA:* FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)**

*10.1. El **PROVEEDOR** presentará una Garantía de Anticipo por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del Anticipo extendida a la orden de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, de conformidad al formulario de **"GARANTÍA DE ANTICIPO".***
*10.2. El Proveedor presentará Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, extendida a la orden de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones – Ministerio del Interior, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.*
El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay. Las Garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de la Licitación.
La validez de las garantías (de Anticipo y de Contrato) deberá exceder en 30 días a la vigencia del contrato.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la Ley y al contrato.
La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

***CLAUSULA DECIMO PRIMERA:* GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).**

Las garantías serán de 12 (doce) meses para ambos Lotes, contados a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados en su totalidad o en parte, si fuese el caso, y aceptados en el punto final de destino.

***CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:* MULTAS. (Art. 37 i, Ley Nº 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme al siguiente detalle: si el proveedor no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el Contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los bienes en demora, por cada 6 (seis) días calendario de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

***CLAUSULA DECIMO TERCERA:* DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. (Art. 37 j, Ley Nº 2051)**

Según lo establecido en la Sección III - Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE N° 1 - MUEBLES

Ítem	Descripción	Cantidad	Marca	Unidad de Medida	Presentación	Procedencia
1	PERCHERO PARA ABRIGOS Y ROPAS	2	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
2	CORTINA DE TELA PARA VENTANA	1	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
3	MESA DE MADERA PARA ESTACION DE TRABAJO	12	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
4	ARMARIO CON PUERTAS CON ESTANTES INTERNOS	5	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
5	ARMARIO CON PUERTAS CON ESTANTES INTERNOS	1	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
6	ARMARIO CON PUERTAS CON ESTANTES INTERNOS	30	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
7	ARMARIO BAJO	2	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
8	ARMARIO BAJO	2	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
9	ARMARIO CON PUERTAS CON ESTANTES INTERNOS	1	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
10	ARMARIO DE METAL	2	INDUSTRIAS FIGUEREDO	Unidad	Unidad	NACIONAL
11	GAVETA DE MADERA	1	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
12	GAVETA DE MADERA	1	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
13	GAVETA DE MADERA	9	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
14	GAVETA DE MADERA	1	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
15	GAVETA DE MADERA	2	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
16	GAVETA DE MADERA	1	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
17	MESITA	15	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
18	SILLA GIRATORIA	17	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
19	SILLA GIRATORIA	48	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
20	SILLON EJECUTIVO	20	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
21	SILLA INTERLOCUTORA	19	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
22	SILLA GIRATORIA	1	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
23	JUEGO DE LIVING	1	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
24	SOFA	1	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
25	SOFA	1	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
26	SOFA	1	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
27	ESCRITORIO TIPO EJECUTIVO	2	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
28	ESCRITORIO ESTANDAR	30	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
29	ESCRITORIO ESTANDAR	30	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
30	ESCRITORIO TIPO "L"	5	MUNDO TRADING	Unidad	Unidad	NACIONAL
31	ESTANTE DE MADERA	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL
32	ESTANTE DE MADERA	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL
33	ESTANTE DE MADERA	2	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL
34	ESTANTE DE METAL	3	INDUSTRIAS FIGUEREDO	Unidad	Unidad	NACIONAL
35	ESTANTE DE METAL	1	INDUSTRIAS FIGUEREDO	Unidad	Unidad	NACIONAL
36	ESTANTE DE MADERA	1	INDUSTRIAS FIGUEREDO	Unidad	Unidad	NACIONAL
37	ESTANTE DE MADERA	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL
38	MESITA	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL
39	MESITA	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL
40	MESITA	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL
41	MESA DE TRABAJO CIRCULAR	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL
42	MUEBLE ESQUINERO	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL
43	MESA PARA IMPRESORA	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL
44	MESITA	2	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL
45	MESA DE REUNION	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL
46	MESA DE REUNION	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL
47	MESA PARA TELEVISOR	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL
48	MESA PARA TELEVISOR	1	JR	Unidad	Unidad	NACIONAL

***CLAUSULA DECIMO CUARTA:* CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k, Ley Nº 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Proveedor;
b) Por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***Proveedor.***

El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciara a partir de que al ***Proveedor*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

El ***Proveedor*** *podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

<u>CLAUSULA DECIMO QUINTA:</u> SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (ART. 37 l, Ley Nº 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la ley Nº 18779/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

<u>CLAUSULA DECIMO SEXTA:</u> ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.***

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:* ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior.

***CLAUSULA DECIMO OCTAVA:* LEYES Y REGLAMENTOS.**
El Proveedor deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la provisión de los bienes y servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de noviembre de 2014.

MARÍA CASILDA BENÍTEZ DE VÁZQUEZ	*FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS*
Representante Legal	*Ministro*
MUNDO TRADING	*MINISTERIO DEL INTERIOR*
PROVEEDOR	*CONTRATANTE*

MUNDO TRADING
Ie Maria C. Benit